

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)



INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE DATOS PERSONALES

San Salvador a las dos horas con dos minutos del día trece de mayo de dos mil veintiuno. El Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No.OIR2021-016 presentada en esta dependencia, por la señora [REDACTED], Estudiante, con Documento Único de Identidad número: [REDACTED], solicitando la información siguiente:

"Que el proceso de denuncia en su contra se llevó a cabo entre [REDACTED]

La solicitud de información fue realizada de forma electrónica, por [REDACTED]

[REDACTED] la Ley de Procedimientos Administrativos, cincuenta y ocho y cincuenta y nueve del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, esta instancia administrativa RESUELVE:

ENTREGUESE la información de respuesta a la solicitud presentada bajo el número de referencia asignado OIR2021-016, la cual se detalla en documento certificado anexo a la presente resolución.

NOTIFIQUESE la presente resolución a la solicitante a través del medio solicitado.

ARCHIVASE.



Lic. Julio Mauricio Valencia Solís
Oficial de Información Interino del ISNA

Esta constancia se extiende de conformidad al Art. 66 inciso final de la Ley de Acceso a la Información Pública y el Art 53 del reglamento de la misma Ley. La fecha de entrega de la información podrá estar sujeta a cambios, según el inciso 5° de la misma disposición legal. Los detalles proporcionados por el solicitante no bastasen para localizar la información pública o en caso que, de acuerdo al Art. 45 inciso 1° del Reglamento, los datos de la solicitud sea genéricos inteligibles o insuficiente para localizar la información. Si se ha solicitado remisión por correo certificado, la recepción de la información estará sujeta a cambios que ofrece la empresa de correos.